

SEDO, QVARTO, VEIN-
TE PARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y VEVE.

Agap. C. Remas, Le. M. C. S. Carlos

D. Diego Velazquez
de Aguilar

D. Antonio de Moya
Proble

D. Pedro Antonio Ma
sin, Alphonso

D. Juan del Real
Dorrecilla

Fuy Presente

Antonio Velazquez Secura

En la villa de Cauvaca a ocho de Agosto de mil Ochocientos
y Cinquenta y veve se juntó el Consejo Justicia y Rexim. desta
della Cauvaca lo venous Gov. y Caballeros Capitulares que fir-
maron y firm. Sindico oral. En pro de lo del Ayuntamiento de
esta de aver Secorruue esta en la firmada de

El Sr. D. Diego Velazquez Dno. Capitan de los Reos. que des-
pues de como fue el Confundamemal, la propior del Sr. D.
Juan Casiano Sesit a de mandar Salga del Ayuntamiento. Como tie-
ne pedido en su amonesteru que quedara Obra la escribania de millo
nes propias del Sr. D. Diego Vube pues aunque de. Senor en esta
eloficio quedaba Embaxado de Renuencia de dho. Senor D. Diego
y Nat. Cauda de su dho. Cere no obra por ser Comanza que
no dho. Rquisito no pudiere ejercer dho. Comple, para Cuo
fer y nomas Chao dho. Renuencia Como escorruene de Refeas
de Omerrefanas Casos Rinquetas. Causandon averse de un
de la Propriedad pues no estero Senor que en de embellan

